



PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 706 de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

NOMBRES Y APELLIDOS
José Julián Gómez Caballero
Javier Nava
Franck Minet
Victoria Parra

Que mediante oficio/s con radicado/s) 20197000174281, 20197000174241, 20197000174251 y 20197000174231 de 30 de diciembre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como motivo "No reside"; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 28 de enero al 03 de febrero de 2020; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 706 de 26 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 12B BIS No. 1A - 12 Local 1 (Principal), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante Resolución 544 de 2019, barrio La Concordia, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre" expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación: 14 FEB 2020 Retiro: 20 FEB 2020


YANETH SUAREZ ACERO

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Natalia S. De La Rosa Ataró - DGC - SCR D

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Oficio GPI



20197000253523

Fecha: 2019-12-26 12:41

Asunto: Resolución No. 706 De 26 De Diciembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 706 . 26 DIC 2019

Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Calle 12B BIS No.1A-12 Local 1 (Principal), declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante Resolución 544 de 2019, barrio La Concordia, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre.

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada Mediante la Resolución No. 535 del 1 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el parágrafo 2° del artículo 198 y en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 213 de la citada ley, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, previo los siguientes:

HECHOS

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, recibió mediante oficio No 20197100116892 del 10 de octubre de 2019 derecho de petición en el cual los propietarios del inmueble ubicado en la Calle 12B Bis No.1A-12 (Principal), señores Javier Nava, Franck Minet y Victoria Parra informan sobre unas obras realizadas en los locales 1 y 2 del citado inmueble, presuntamente sin contar con los correspondientes permisos requeridos.

Que en virtud de lo anterior, esta secretaría realizó un visita al inmueble de la Calle 12B bis No.1A-12 Local 1 (Principal), como se consignó en el acta de visita radicada mediante oficio No 20193100187723 del 7 de octubre de 2019 y en la cual se indicó lo siguiente:

"(...)DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (VOLUMETRIA, TIPOLOGIA ASOCIADO A LA CONDICION DEL BIC-SIC)

Local comercial ubicado en la primera planta del edificio. Edificio de cuatro (4) pisos con características del lenguaje de la arquitectura moderna; estructura en mampostería y concreto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 706 . 26 DIC 2019

placas de entrepiso en concreto, cubierta plana en concreto, predio esquinero con acceso principal sobre la calle 12B Bis, terraza(...)

(...)

"(...) SITUACION ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA (aplica para inmuebles, sectores, y áreas de espacio público)

La presente visita fue atendida por el señor Julián Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No 13720562, quien manifiesta ser el encargado del local. Se realiza recorrido y registro fotográfico al interior del local. Durante la visita se observó la ejecución de obras consistentes en: Instalaciones de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, trabajos de resane y pintura en general, apertura de regatas para redes eléctricas en muros y cielo rasos (...)

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente 201931011000100172E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble ubicado en la Calle 12B Bis No.1A-12 Local 1 (Principal).

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados con el inmueble objeto de esta decisión:

- Radicado 20197100115862 del 7 de octubre de 2019 se registra comunicación enviada por el señor José Julián Gómez Caballero dirigida a esta entidad, al IDPC y al Ministerio de Cultura, en la cual solicita permiso para "arreglos locativos"
- Radicado 20193100187613 del 7 de octubre de 2019 se consultó el certificado catastral del inmueble, identificado con chip AAA0030JWRU
- Radicado 20193100187723 del 7 de octubre de 2019 se registra acta de visita al inmueble objeto de esta decisión
- Radicado 20197100116892 del 10 de octubre de 2019 se registra derecho de petición radicado por los propietarios de los apartamentos del inmueble
- Oficio 20193100129411 del 24 de octubre de 2019, mediante el cual se da respuesta al derecho de petición
- Radicado 20193100200743 del 28 de octubre de 2019 en el cual se registra la consulta del certificado de libertad del inmueble, en el cual se registra como propietario la señora Mercedes Caballero Delgado
- Radicado 20193100200753 del 28 de octubre de 2019, en el cual se registra el estado jurídico del inmueble objeto de estudio.
- Radicado 20193100201553 del 29 de octubre de 2019 informe consolidado SINUPOT del inmueble ubicado en la Calle 12B Bis No.1A-12 Local 1
- Radicado 20193100215783 del 15 de noviembre de 2019 acta de visita de fecha 15 de noviembre de 2019.
- Radicado 20193100237063 del 11 de diciembre de 2019 informe técnico de la visita realizada el 15 de noviembre de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 706 . 26 DIC 2019

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004, lo siguiente:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En cumplimiento a la competencia otorgada por la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. -SCRD-, tuvo conocimiento de los posibles comportamientos a la protección y conservación del inmueble ubicado en la Calle 12B BIS No.1A-12 Local 1 (Principal), declarado como Bien de Interés Cultural en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante Resolución 544 de 2019, barrio La Concordia, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre.

Para tal efecto la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Entidad, realizó otra visita de inspección al inmueble antes descrito, la cual se registra mediante acta de visita No 20193100215783 del 15 de noviembre de 2019, en la cual se indica:

"(...) SITUACION ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA (aplica para inmuebles, sectores, y áreas de espacio público)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 706 . 26 DIC 2019

La presente visita fue atendida por el señor Julio Gómez, quien manifiesta ser el responsable del local 1. Se realizó seguimiento a la intervención realizada e informada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Ministerio de Cultura. En efecto, se verificó que las intervenciones realizadas sobre el local, se ajustan a lo informado. Actualmente el inmueble se encuentra deshabitado y las obras se encuentran finalizadas. La presente visita se realiza con el fin de realizar (sic) seguimiento al control urbano realizado el pasado 7 de octubre de 2019 y verificar la solicitud de autorización realizada mediante radicados MC29980E2019 (Ministerio de Cultura) y 20195110074122 radicado IDPC (...)"

Igualmente, mediante informe radicado con No 20193100237063 del 11 de diciembre de 2019, presentado por el profesional de la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Entidad, indicó lo siguiente:

"(...) Posteriormente, mediante el radicado No. 20197100115862 del 10 de octubre de 2019, el señor José Julián Gómez Caballero presentó ante la Secretaría de Cultura, la radicación ante el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC -, de la solicitud de información sobre las intervenciones, mediante radicado MC29980E2019 del 7 de octubre de 2019 y radicado 20195110074122 del 7 de octubre de 2019 respectivamente, en el cual informa la ejecución de obras de intervenciones mínimas y de reparaciones locativas, las cuales se ajustan a lo observado durante la visita.

En virtud de lo anterior, se realizó una nueva visita el 15 de noviembre de 2019, con el fin de realizar seguimiento a la intervención realizada y se verifica que las obras se encuentran finalizadas y se ajustan a lo informado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Ministerio de Cultura.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las intervenciones mínimas y de reparaciones locativas realizadas se ajustan a lo informado al Ministerio de Cultura e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante radicado MC29980E2019 del 7 de octubre de 2019 y radicado 20195110074122 del 7 de octubre de 2019 respectivamente; se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, archivar la actuación administrativa para el inmueble ubicado en la Calle 12B Bis No.1A-12 Local 1.(...)"

Que de acuerdo con lo anterior, se tiene que el señor José Julián Gómez Caballero dio cumplimiento a lo establecido en la norma, de conformidad con lo señalado en el informe antes transcrito y según lo evidenciado por el arquitecto de este Subsecretaría al constatar que las intervenciones mínimas y de reparaciones locativas realizadas en el inmueble se ajustan a lo informado por el señor Gómez Caballero al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al Ministerio de Cultural.

Así las cosas, al no existir mérito para adelantar investigación por posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del inmueble en estudio, se ordenará el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 12B BIS No.1A-12 Local 1 (Principal), declarado como Bien de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 706 . 26 DIC 2019

Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, ratificado mediante Resolución 544 de 2019, barrio La Concordia, UPZ-94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, ordenando a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de este acto administrativo al expediente 201931011000100172E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDCP, al Ministerio de Cultura, a la Personería Delegada para asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y a la Alcaldía Local de la Candelaria del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011-CPACA- al señor José Julián Gómez Caballero en la Calle 12B BIS No.1A-12 Local 1 y a los señores Javier Nava, Franck Minet y Victoria Parra, en la calle 12B No 1A - 12, apartamentos 201, 202 y 302 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2019

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Matilde Isabel Silva Gómez
Revisó: Rubén Soto Castro
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 5 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**